	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		Página 1 de 3

Ibagué, 6 de marzo de 2018

Doctora  
 MARIA VICTORIA BOBADILLA  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. E.S.P  
 Ibagué

**REFERENCIA:** RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N 071 de 2018 Cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) ESTUFAS ECO-EFICIENTES Y TREINTA Y CINCO (35) HUERTOS LEÑEROS A TODO COSTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALTERNATIVA CONTRA LA DEFORESTACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°011 DE 29/12/2016..

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio 11-0292 del 5 de marzo de 2017, a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:


**OBSERVACIÓN UNICA:** El lunes 5 de marzo de 2018 2:45 p.m. mediante correo electrónico de la Corporación para el desarrollo y la gestión empresarial EMPRENDER, el Señor Eduardo Antonio Macana Peña, Representante Legal de la empresa remitió las siguientes observaciones: "

1) Observación N° 1.

Sobre el Capítulo 3 Numeral 4 Inciso N° 2 Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, y/o establecimiento de comercio de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del contrato. Al no requerir más de tres meses para ejecutar el contrato y por requerir las pólizas de calidad de las obras, muy respetuosamente solicitamos, Cambiar por: Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, y/o establecimiento de comercio de un (1) año contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del contrato.

**Respuesta:**

*fr*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 2 de 3</b>

Revisado el tema por los integrantes del comité evaluador, no se accede a lo peticionado por el interesado, teniendo en cuenta, que el lapso de un año de duración futura de la sociedad o establecimiento de comercio del proponente, después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato; no es suficiente, para que en ese tiempo se hayan adelantado acciones tendientes a obtener el cumplimiento el objeto contractual y/o la efectividad de garantías, y finalmente para adelantar la liquidación el contrato, en los términos de la reglamentación interna de la entidad así: Los plazos de liquidación bilateral consignadas el literal c, del numeral 19.2 del manual de Interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P. que consigna que frente al término para practicar la liquidación, no habiéndose adelantado de común acuerdo o de forma unilateral dentro de los términos de Ley, resta la opción de intentar la liquidación judicial que me permito transcribir así: *"Si la entidad contratante no liquida unilateralmente el contrato dentro del término de seis (6) meses señalado anteriormente, o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar a los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar, artículo 141, ley 1437 de 201"*.

Según lo expuesto, no se modifica la exigencia del proceso.


2) Observación N° 2

Condiciones generales para el contrato a suscribir con el IBAL S.A E.S.P.00ICIAL  
 Numeral 4 Plazo de ejecución del contrato El plazo de ejecución del contrato "Será de seis (6) meses contados a partir del Acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato".  
 Dado que apenas son 35 unidades a implementar, que incluso pueden ejecutarse simultáneamente, respetuosamente solicitamos que quede así: El plazo de ejecución del contrato "Será de tres (3) meses contados a partir del Acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato".

**Respuesta:**

Revisada la solicitud se decide por el comité evaluador, no acceder a modificar el plazo de ejecución previsto, en la medida que el suministro de los elementos requeridos, lleva inmersas unas actividades previas que implican contar con el aval del supervisor designado y que demandan tiempo de aprobación e implementación: V.gr.


- a. Adecuar el diseño para que se ajuste a las diferentes condiciones climáticas, sociales y de infraestructura de los beneficiarios; y de la ergonomía de cada uno de ellos, quienes se ubican en la zona rural del Municipio.
- b. La construcción de Cada estufa eco-eficiente + huerto leñero.
- c. La Instalación de las estufas ecoeficientes

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 3 de 3</b>

- d. La preparación el terreno, realizar el trazado, plateo, ahoyado, siembra y aplicación de los fertilizantes que se requieran, para el establecimiento de los huertos leñeros.
- e. La entrega de las 3500 plántulas cumpliendo las especificaciones técnicas por cada huerto leñero.
- f. La capacitación del contratista a los usuarios, para el manejo de las estufas y el huerto.
- g. El levantamiento del muro en forma de L en 20 de los 35 predios donde realizara la instalación de las estufas.

No obstante, si el contratista cumple a cabalidad con la totalidad de las obligaciones pactadas, con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, es factible proceder a suscribir el acta de liquidación final y acceder al trámite del pago final del 20% del valor establecido. No se accede a la modificación solicitada.

En los anteriores términos se pronuncia el comité evaluador dentro del plazo concedido, respecto de las observaciones recibidas.

  
**ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO**  
 Profesional Especializado II  
 Líder Gestión Ambiental

  
**SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE**  
 Asesora Externa